

Permitir el abordaje hacia cualquier aeropuerto de Estados Unidos a aquellas personas que han originado, transferido de o transitado a través de la República Popular de China, la República Islámica de Irán, algún país del Área Schengen, el Reino Unido, Irlanda del Norte, Brasil, Sudáfrica y República de la India en los últimos 14 días y **que cumplan con las siguientes excepciones:**

- I Ciudadanos estadounidenses con su respectivo pasaporte americano
- II Cualquier residente permanente legal de los Estados Unidos
- III Cualquier ciudadano extranjero de los Estados Unidos
- IV Cualquier extranjero que sea cónyuge de un ciudadano estadounidense o residente permanente legal
- V Cualquier extranjero que sea padre o tutor legal de un ciudadano estadounidense o residente legal permanente, siempre que el ciudadano estadounidense o residente permanente legal no esté casado y sea menor de 21 años
- VI Cualquier extranjero que sea hermano de un ciudadano estadounidense o residente permanente legal, siempre que ambos sean solteros y menores de 21 años
- VII Cualquier extranjero que sea hijo, hijo adoptivo o bajo la tutela de un ciudadano estadounidense o residente permanente legal, o que sea un posible adoptado que busque ingresar a los Estados Unidos de conformidad con las clasificaciones de visas IR-4 o IH-4
- VIII Cualquier extranjero que viaje por invitación del gobierno de los Estados Unidos con un propósito relacionado con la contención o mitigación del virus
- IX cualquier no ciudadano que viaje como no inmigrante de conformidad con una visa de no inmigrante C-1, D o C-1 / D como miembro de la tripulación o cualquier no ciudadano que viaje a los Estados Unidos como tripulación aérea o marítima; Cualquier extranjero que viaje como no inmigrante bajo la sección 101 (a) (15) (C) o (D) del INA (Immigration and Nationality Act), 8 U.S.C. I 101 (a) (15) (C) ó (D), como miembro de la tripulación aérea o marítima.
- X Cualquier no ciudadano:
 - a. Que busque entrar o transitar por los Estados Unidos de conformidad con una de las siguientes visas: A-1, A-2, C-2, C-3 (como funcionario de un gobierno extranjero o miembro de la familia inmediata de un funcionario), E-1 (como empleado de TECRO o TECO o miembros de la familia inmediata del empleado), G-1, G-2, G-3, G-4, NATO-1 a NATO-4, o NATO-6 (o que buscan ingresar como un inmigrante en una de esas categorías de la OTAN); o
 - b. Cuyo viaje esté comprendido en el alcance de la sección 11 del Acuerdo de la Sede de las Naciones Unidas
- XI Cualquier extranjero que sea miembro de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. o que sea cónyuge o hijo de un miembro de las Fuerzas Armadas de los EE. UU.;
- XII Cualquier extranjero cuya entrada contribuya a importantes objetivos de aplicación de la ley de los Estados Unidos, según lo determine el Secretario de Estado, el Secretario de Seguridad Nacional o sus respectivos designados, en base a una recomendación del Fiscal General o su designado; o
- XIII Cualquier extranjero cuya entrada sea de interés nacional, según lo determine el Secretario de Estado, el Secretario de Seguridad Nacional o sus designados.